|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | CCPR/C/126/2/Add.2 | |
|  | **Versión avanzada no editada** | | Distr.: general  7 de agosto de 2019  Original: español |

**Comité de Derechos Humanos**

Informe sobre el seguimiento de las observaciones   
finales del Comité[[1]](#footnote-1)\*

Adición

Evaluación de la información de seguimiento de las observaciones finales del Ecuador

|  |  |
| --- | --- |
| *Observaciones finales* *(117º período de sesiones):* | [CCPR/C/ECU/CO/6](http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhshU1oBQ%2foHt9s4lvDp0%2bpC973XglQBz4lQKGB4%2fLCgGpPM4W87LTrbBeTCP%2fvqXTUb0CqY1IgFQ0f98edPPf3sqqIxljGZOmrBuMqVkyRGqs), 11 de agosto de 2016 |
| *Párrafos objeto de seguimiento:* | 20, 24 y 28 |
| *Respuesta relativa al seguimiento:* | [CCPR/C/ECU/CO/6/Add.1](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fFCO%2fECU%2f28378&Lang=en), 8 de agosto de 2017 |
| *Evaluación del Comité:* | Se pide información adicional sobre los párrafos  20**[B]**, 24**[B]** y 28**[B]** |
| *Información de organizaciones no gubernamentales:* | Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador y Ecuador ama la vida |

Párrafo 20: Comisión de la Verdad

**El Estado parte debe adoptar todas las medidas necesarias para agilizar las investigaciones judiciales relativas a los casos de violaciones de derechos humanos detallados en el informe de la Comisión de la Verdad y garantizar que los presuntos responsables sean juzgados y, de ser declarados culpables, sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos. El Estado parte debe también incrementar sus esfuerzos con miras a garantizar que las víctimas y sus familiares tengan pronto acceso a una reparación integral, tomando todas las medidas necesarias, incluida la indemnización.**

Resumen de la respuesta del Estado parte

Se proporcionó información sobre la Comisión de la Verdad (2007) y la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos (2012).

Actualmente, 12 casos están siendo procesados (3 por crímenes de lesa humanidad y 9 por graves violaciones de derechos humanos). Estos casos muestran avances en la superación de los "obstáculos sustantivos y procesales" que están allanando el camino para los 106 casos restantes y que se encuentran actualmente en las etapas preliminares de la investigación. De igual manera, se refiere a que se han dictado tres sentencias emblemáticas para el país.

La Fiscalía General del Estado trabajó estrechamente con las víctimas de violaciones de derechos humanos en talleres en distintas provincias del país, y en 2016 la Oficina de la Fiscalía inauguró la "Plaza de la Memoria", un espacio público en contra del olvido y la impunidad.

Sobre las reparaciones a las víctimas, el Estado parte aplicó un mecanismo de reparación integral, que ha sido recomendado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De los 189 expedientes calificados, 6 han alcanzado acuerdos indemnizatorios, 7 nuevos acuerdos de indemnización correspondientes a 13 beneficiarios se firmarán en el tercer trimestre de 2017 y 59 expedientes continúan en proceso de negociación.

Información de organizaciones no gubernamentales

Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador

Las investigaciones no se llevaron a cabo de acuerdo con las normas internacionales, y los criterios de selección de los casos para investigación no fueron claros. Algunas víctimas y sus abogados han sido objeto de actos de hostigamiento e intimidación. Las medidas de reparación fueron insuficientes.

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos

No hubo avances en el procesamiento de los responsables de las violaciones documentadas en el informe de la Comisión de la Verdad. Reconoció algunos avances en las medidas de reparación otorgadas a las víctimas.

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos

La apelación presentada por los acusados en noviembre de 2016 en el caso *González y otros* (“Fybeca”) aún está en espera de juicio.

Evaluación del Comité

**[B]:** El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte, pero requiere información adicional sobre: a) las medidas adoptadas para agilizar las investigaciones judiciales relativas a los casos de violaciones de derechos humanos que figuran en el informe de la Comisión de la Verdad, incluido un calendario para los 106 casos restantes que se encuentran actualmente en las etapas preliminares de la investigación; b) los criterios utilizados para seleccionar los casos que serán investigados; c) los talleres con las víctimas realizados por la Fiscalía General del Estado, incluida información sobre el número de talleres realizados desde la adopción de las observaciones finales del Comité; y d) los progresos realizados para garantizar que las víctimas y sus familiares tengan acceso a una reparación integral en todos los casos, en particular, si los acuerdos mencionados por el Estado que se firmarían en 2017 han sido finalizados y con respecto a los 59 casos mencionados por el Estado parte.

Párrafo 24: Condiciones de detención y violencia en las prisiones

**Tomando en cuenta las anteriores observaciones finales (CCPR/C/ECU/CO/5, párr. 17), el Estado parte debe incrementar sus esfuerzos con miras a continuar mejorando las condiciones de detención y a eliminar el hacinamiento, en particular asegurando la aplicación efectiva de las normas relativas a medidas alternativas de privación de la libertad. Asimismo, le recomienda que redoble sus esfuerzos para prevenir y poner fin a la violencia en los lugares de privación de libertad y que continúe asegurando que todos los incidentes de violencia entre reclusos, en particular los casos en los que haya habido muertes, sean investigados y los responsables sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos.**

Resumen de la respuesta del Estado parte

La tasa de hacinamiento en las cárceles durante 2016 fue del 22,45 %, debido a la pérdida de plazas por un terremoto. Se invirtió alrededor de 400 millones de dólares de los Estados Unidos para crear 16.000 nuevas plazas en centros de rehabilitación social.

Un nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria ha sido creado reduciendo el índice de reincidencia y ejecutando procesos de rehabilitación en infraestructuras adecuadas. El Modelo contempla los siguientes ejes: educación, salud, deportes y vínculos familiares.

En 2016 se emitió el Protocolo de Visitas, que norma el procedimiento de control, revisión y seguridad de los centros de rehabilitación social, y se implementó el Protocolo de Atención a Población LGBTI en privación de libertad.

En 2017 se inició la utilización de dispositivos de vigilancia electrónicos como medida sustitutiva a la privación de libertad. Actualmente se cuenta con 290 dispositivos implementados.

Entre 2010 y 2016, 1.971 servidores penitenciarios se han beneficiado de contenidos de capacitación que incluyen, entre otros, derechos humanos aplicados al contexto penitenciario. Igualmente, se ha implementado la carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria.

Con el fin de reducir los índices de violencia, la Dirección de Tratamiento y Plan de Vida es la responsable de gestionar e implementar planes y actividades que promueven las actividades culturales, laborales, educativas y deportivas.

Información de organizaciones no gubernamentales

Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador

El nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria restringió los derechos de visita y defensa legal. No consideró las condiciones personales de las mujeres, las mujeres con hijos, las personas con discapacidades y las personas con enfermedades crónicas, entre otras. La distancia y las grandes dimensiones de los complejos carcelarios recién inaugurados promovieron el aislamiento de los detenidos, contribuyeron a la violencia carcelaria y afectaron la economía y las condiciones de vida de sus familias.

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos

En los procedimientos penales, el encarcelamiento es la regla. La situación de la prisión no ha mejorado; los detenidos se quejan de las malas condiciones de detención, no tienen suficientes suministros de higiene personal y tienen una mala nutrición. La Comisión Ecuménica se refirió a varios casos de violencia ocurridos en las cárceles en 2017.

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos

Recibió varios informes de violaciones de derechos humanos ocurridas en centros penitenciarios. El número de reclusos aumentó en los últimos años y en 2017 había un total de 36.673 personas privadas de libertad en el Ecuador. El Comité Permanente documentó una serie de quejas relacionadas con la falta de atención médica a los detenidos, la prohibición arbitraria de visitas y revisiones abusivas a mujeres en el ingreso a cárcel.

Evaluación del Comité

**[B]:** El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte, pero requiere información adicional sobre: a) la tasa de hacinamiento en los centros de detención en los últimos tres años y las medidas específicas implementadas luego de la adopción de las observaciones finales para eliminar la sobrepoblación en los centros de detención; b) las capacitaciones al personal penitenciario para mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad y reducir las tasas de violencia; c) el nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, incluida la fecha de su implementación y su funcionamiento en la práctica; y d) las investigaciones sobre denuncias de violencia en lugares de detención, procesamientos realizados y sanciones aplicadas.

Párrafo 28: Libertades de expresión y reunión pacífica

**El Estado parte debe adoptar medidas apropiadas para garantizar que todas las personas bajo su jurisdicción puedan ejercer en la práctica su derecho a la libertad de reunión pacífica; redoblar sus esfuerzos con miras a prevenir y eliminar efectivamente todas las formas de uso excesivo de la fuerza por miembros de las fuerzas del orden y de seguridad; y adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las alegaciones de uso excesivo de la fuerza sean investigadas de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial y que los presuntos autores sean llevados ante la justicia y, de ser declarados culpables, sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos.**

Resumen de la respuesta del Estado parte

El Decreto 739 (2015) establece la definición, naturaleza y propósito de agruparse. Dicho Decreto no contiene restricción alguna para poder asociarse libremente y está de acuerdo con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El Estado parte hizo referencia a un programa de capacitación integral continua para los servidores policiales en derechos humanos, doctrina policial y procedimientos policiales. Asimismo, aludió a reglamentaciones para los agentes de policía sobre el uso legal, apropiado y proporcional de la fuerza. Al respecto, en 2016 recibieron capacitación 46.377 agentes de policía.

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público de 2017 garantiza que las entidades de seguridad privilegien la prevención y disuasión antes que el uso de la fuerza, procurando siempre preservar la vida, integridad y libertad de las personas.

En 2016 y 2017, el número de casos registrados por uso excesivo de la fuerza fue de 74 y 29, respectivamente.

Información de organizaciones no gubernamentales

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos

Manifestó que los Decretos 17 y 739 fueron cuestionados a nivel nacional e internacional por no cumplir con las normas internacionales sobre libertad sindical. Se refirió también a dos casos en los cuales los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley hicieron uso excesivo de la fuerza y aún no habían sido investigados.

Evaluación del Comité

**[B]**: El Comité acoge con satisfacción la información proporcionada por el Estado parte. Sin embargo, lamenta que no se haya proporcionado más información sobre los esfuerzos realizados desde la adopción de las observaciones finales en 2016, especialmente sobre: a) las investigaciones de denuncias de uso excesivo de la fuerza y los esfuerzos realizados para llevar ante la justicia a los presuntos autores y aplicar las sanciones correspondientes; y b) las capacitaciones realizadas en los últimos tres años para prevenir y eliminar todas las formas de uso excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el contexto de reuniones pacíficas. El Estado parte también debe aclarar si los Decretos 17 y 739 cumplen con el Pacto.

**Medida recomendada:** Envío de una carta al Estado parte para informarlo de la suspensión del procedimiento de seguimiento. La información solicitada debe incluirse en el próximo informe periódico del Estado parte.

**Próximo informe periódico**: 15 de julio de 2021.

1. \* Aprobadas por el Comité en su 126º período de sesiones (1 a 26 de julio de 2019). [↑](#footnote-ref-1)